



■ **Política de Protección a la Infancia**
Fundación Diagrama

1ª versión: 2015.

Última versión aprobada por el Patronato: enero 2023

Fundación Diagrama Intervención Psicosocial

Av. Ciudad de Almería, 10.

30002 Murcia, España.

+34 968 344 344

www.fundaciondiagrama.es

1. INTRODUCCIÓN

Fundación Diagrama Intervención Psicosocial es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja desde 1991 en la atención de las necesidades de personas vulnerables o en dificultad social, siempre desde la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Su principal misión es promover y desarrollar centros, servicios, programas e investigaciones destinados a la prevención y al tratamiento e integración de todas aquellas personas que se encuentren en dificultad o riesgo social, con especial incidencia en la infancia, la juventud, las familias, las mujeres y las personas en situación de dependencia.

Fundación Diagrama tiene el compromiso de respetar y promover los derechos de la infancia, ya que es uno de los principales colectivos a los que atiende. Por ello, esta Política de Protección a la Infancia tiene el propósito de asegurar que no se produzca ninguna situación de violencia contra los niños, niñas y adolescentes que entran en contacto con la organización en el curso de su actividad fundacional.

La protección de los niños, niñas y adolescentes atendidos es responsabilidad de la Fundación, pero también de cada una de las personas que participan en sus actividades, ya sea personal laboral, de prácticas o voluntario, prestadores de servicio y/o personal subcontratado.

Esta política constituye en esencia un conjunto de estándares que establecen los principios, reglas de conducta y procedimientos para prevenir, responder y reportar ante cualquier caso de violencia o sospecha de esta.

2. OBJETIVOS

Los objetivos de esta política son proteger ante cualquier forma de violencia a los niños, niñas y adolescentes que tengan relación directa e indirecta con la organización, así como ofrecer un claro compromiso de Fundación Diagrama en la protección de niños, niñas y adolescentes.

3. DEFINICIONES

Niño, Niña, Adolescente

Para los efectos de este documento, y en los términos de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), se entenderá por niño, niña o adolescente todo ser humano menor de dieciocho años de edad. Tal denominación responde al cambio de paradigma promovido por dicha Convención y recogido por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante LO 8/2021), que reafirma la titularidad de derechos y obligaciones del colectivo frente a la tradicional visión tutelar e incorpora el uso del lenguaje inclusivo.

Sin embargo, dado que el ordenamiento jurídico estatal se refiere a "menores" o "menores de edad" para denominar a las personas que no han alcanzado la mayoría de edad legal o el "beneficio de la mayor edad" a través de la emancipación, deberá excusarse su empleo cuando se cite literalmente el articulado de las normas referidas en los siguientes apartados.

Interés Superior de la Infancia

Se entiende por interés superior de la infancia el derecho y principio rector por el cual los intereses de los niños, niñas y adolescentes han de ser considerados de manera primordial tanto en los procesos de adopción de las medidas o decisiones que les afecten como en la aplicación de sus derechos. Debe ser interpretado atendiendo a la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y la Observación General N°14 (2013) de su Comité.

Buen trato

Se entiende por buen trato, en los términos de la LO 8/2021 (artículo 1.3), toda acción que respete los derechos fundamentales de la infancia y promueva activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, las niñas y adolescentes.

Protección

En los términos expuestos en este documento, constituyen medidas de protección aquellas acciones, administrativas, sociales y educativas, de carácter multidimensional orientadas a evitar el riesgo o la producción de un daño sobre la infancia.

Las acciones dirigidas a la protección de la infancia deben ser adoptadas e interpretadas acorde con lo dispuesto en el artículo 19 la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y de la Observación General N°14 (2013) de su Comité, garantizando el bienestar y pleno desarrollo de la infancia en sentido amplio.

Violencia

En atención a la LO 8/2021 (artículo 1.2), constituye violencia toda acción, omisión o trato negligente que prive a los niños, niñas o adolescentes de sus derechos y bienestar, que amenace o interfiera su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

Sin perjuicio de lo anterior, será considerada violencia: el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados, así como la presencia de comportamiento violento en su ámbito familiar.

Maltrato

A efectos de este documento, se considera maltrato todo acto u omisión que genere un daño o riesgo para la salud, el bienestar, desarrollo evolutivo o dignidad del niño, niña o adolescente a nivel físico, psicológico o emocional.

Por tanto, se entenderá como tal toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, desatención, trato ne-

gligente o explotación (comercial o de cualquier otro tipo), incluido el abuso sexual, que sufra el niño, niña o adolescente bajo la custodia de personas adultas responsables a su cargo o en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Negligencia

Aquellas acciones u omisiones que generan en cualquier ámbito un atentado contra la integridad física o psíquica de la persona menor de edad o falta de cobertura de las necesidades básicas, físicas o psicológicas de niño o niña que implican una desatención de responsabilidades, temporal o permanentemente, por falta de cuidado, aplicación o diligencia.

Se considerarán también negligencia aquellas acciones u omisiones referidas de manera específica a las obligaciones en materia formativa, cuando sean ignoradas las necesidades especiales educativas del niño, niña o adolescente; así como las vinculadas a la atención médica, cuando se niegue o retrase el tratamiento necesario o recomendado.

4. PRINCIPIOS GENERALES

Esta Política de Protección de la Infancia está basada en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989, así como las Observaciones Generales adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño. Asimismo, han sido tenidos en cuenta todos los textos legales relativos a la protección de cualquier forma de violencia o abuso hacia la infancia tanto internacionales, como europeos y nacionales.

Así, los principios generales adoptados en esta política de protección a la infancia son:

- El interés superior de niños, niñas y adolescentes será el eje central de cualquier actividad que se realice, así como la garantía de que tienen los mismos derechos de protección frente a posibles daños.
- El bienestar de niños, niñas y adolescentes debe ser protegido y fomentado.

- **Igualdad y no discriminación.** Los niños, las niñas y adolescentes serán protegidos independientemente de la raza, el sexo, la identidad sexual, el género, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de sus padres, madres o de sus representantes legales.
- Se garantizará a los niños, las niñas y adolescentes que estén en condiciones de formarse un juicio propio el **derecho de expresar su opinión libremente** en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez, así como asegurar su participación activa en todas las cuestiones que les conciernen.
- **Derecho a la protección** frente a cualquier forma de violencia, abuso o negligencia. Es responsabilidad de cualquier persona adulta involucrada en la organización procurar que niños, niñas y adolescentes que participen en cualquier actividad organizada por Fundación Diagrama lo hagan en un entorno seguro y se les proteja de cualquier forma de daño o perjuicio.
- La Fundación, como entidad dedicada al cuidado o la protección de las niñas, niños y adolescentes, **cumplirá con las normas establecidas por las autoridades competentes**, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, y supervisión adecuada.
- La organización tiene el deber y la responsabilidad de **apoyar a la protección de los niños, niñas y adolescentes** con los que trabaja, que están en contacto con la organización, o que se ven afectados por el trabajo que realiza la organización aun cuando no esté dirigido directamente a este colectivo.
- El Patronato y el personal laboral, en prácticas o voluntario de la Fundación son responsables de asegurar la **protección de los niños, niñas y adolescentes.**
- La organización se compromete a **promover y apoyar a sus socios** en la responsabilidad de cumplir con los requisitos de protección.

5. ALCANCE

Esta Política es de aplicación a cada una de las personas que participan en las actividades de Fundación Diagrama, ya sea el Patronato, el personal laboral, de prácticas o voluntario, prestadores de servicio, el personal subcontratado y cualquier otra persona física o jurídica que mantenga cualquier tipo de relación con Fundación Diagrama.

6. APLICACIÓN

6.1. Evaluación y mitigación de riesgos

Fundación Diagrama cuenta con un procedimiento documentado e integrado en su Sistema de Gestión de Calidad (SGC) para la gestión de riesgos que permite identificar los riesgos, evaluarlos y analizarlos para cada uno de los procesos llevados a cabo en la organización en los que de forma directa o indirecta participan o afectan a niños, niñas y adolescentes.

El proceso para la gestión de los riesgos será realizado por un equipo multidisciplinar y comprenderá varias fases que se iniciarán con un análisis de contexto y un análisis DAFO. A partir de las debilidades y amenazas detectadas, se realizará la identificación de los riesgos. El análisis de riesgos se llevará a cabo mediante el método Mosler que permite calcular la clase y dimensión del riesgo, dando como resultado un Mapa de Riesgos.

Según la valoración obtenida se priorizarán los riesgos y se establece un plan de acción para su mitigación. Periódicamente, se realizará el seguimiento de estos planes de acción.

Todo el proceso de gestión de riesgos se revisará de manera anual o cuando haya un cambio considerable en procesos, normativa o actividades que puedan afectar a niños, niñas y adolescentes.

6.2. Código de conducta

El Código de Conducta, incluido en el anexo I, es una herramienta de la Política de Protección a la infancia que constituye una declaración pública de los comportamientos y actitudes que deben observar tanto la entidad como el personal vinculado a la misma en el desempeño de sus actividades en relación con la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.

Su conocimiento y aplicación es de carácter obligatorio para todo el personal laboral, en prácticas o voluntario de Fundación Diagrama. Deberá ser aceptado y firmado de manera previa a la incorporación a la entidad (ver anexo II. Documento de ratificación del Código de Conducta).

6.3. Contratación segura

Fundación Diagrama se compromete con la creación de entornos de protección infantil en los que todos los elementos que puedan influir en la selección y contratación de personal sean tenidos en cuenta, con el fin de evitar la contratación de cualquier persona que no cumpla las condiciones necesarias para trabajar con dicho colectivo.

En ese sentido, la selección y contratación del personal laboral, en prácticas y voluntario atenderá al siguiente procedimiento:

- La organización manifestará al candidato/a desde el primer momento su compromiso de proteger a los niños, niñas y adolescentes.
- Al inicio de la relación laboral, en prácticas o de voluntariado se facilitará a la persona candidata una copia de la Política de Protección a la Infancia de Fundación Diagrama y del Código de Conducta, debiendo ser ratificados ambos documentos.
- Asimismo, se valorarán como factores especialmente positivos, además de las cuestiones propias de su formación, experiencia y competencia profesional, las siguientes circunstancias:

- Que reúnan las cualidades personales y los valores indispensables para trabajar con población infantil y adolescente.
- Que hayan recibido formación en materia de protección a la infancia.
- Que dispongan de experiencia profesional previa relacionada con la protección a la infancia.

Sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito indispensable para todas aquellas personas que tengan o vayan a tener contacto habitual con niños, niñas y adolescentes:

- Para empezar a trabajar o a realizar actividades de voluntariado en la organización, que la persona candidata haga entrega de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en la que conste que no ha sido condenada por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis de dicho texto legal
- Una vez iniciada la relación laboral o las actividades de voluntariado en la organización, la persona trabajadora o la persona voluntaria deberá comunicar a la organización cualquier cambio que se produzca en dicho Registro respecto de la existencia de antecedentes penales, aun cuando estos se deriven de hechos anteriores al inicio de su relación, pudiendo dar lugar la omisión de esta comunicación a la extinción de dicha relación.

Por último, el personal colaborador y/o subcontratado que tenga contacto directo con los niños, niñas y adolescentes con los que trabaja Fundación Diagrama, deberá presentar el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales o documento análogo de su país de origen, si no son españoles (certificado de antecedentes penales).

6.4. Sensibilización y formación

6.4.1. Dirigida al personal

Desde Fundación Diagrama se considera fundamental la obligación que tiene todo el personal vinculado a la entidad de conocer cómo proteger a los niños, niñas y adolescentes, así como de contar con conocimientos adecuados y actualizados que les permitan conocer qué se entiende por violencia contra la infancia y adolescencia, sus obligaciones para prevenirla y qué hacer en caso de que se produzca.

Así, entendiendo la formación como una herramienta muy relevante al servicio de la capacitación y actualización en materia de protección infantil, aquellas personas que comiencen a desarrollar su labor con Fundación Diagrama y que intervengan directamente con niños, niñas y/o adolescentes recibirán formación relativa a la protección a la infancia. Esta se integrará dentro de la formación inicial que todo el personal recibe antes de incorporarse a su actividad.

Del mismo modo, la Comisión Paritaria de Fundación Diagrama planificará acciones de formación continua que incluyan módulos relativos a la protección a la infancia. Dicha formación, además de profundizar en los derechos de la infancia y en una intervención respetuosa con su dignidad, incluirá la dirigida a la capacitación para prevenir, detectar y denunciar las situaciones de maltrato.

6.4.2. Dirigida a niños, niñas y adolescentes

Los niños, niñas y adolescentes con vinculación a las actuaciones de la Fundación podrán participar en acciones de sensibilización y formación con el fin de contribuir al pleno ejercicio de sus derechos y a la protección frente a todas las formas de violencia contra la infancia.

Dichas actuaciones tendrán especialmente en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con distinto origen racial, étnico o nacional, en situación de desventaja económica, sin referentes familiares, pertenecientes al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género.

Se empleará un lenguaje y soporte adaptados a la edad y características del colectivo, y se realizarán de modo accesible, diferenciando por tramos de edad.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 18 de la LO 8/2021, desde Fundación Diagrama se prevén las siguientes medidas:

- En el momento del ingreso en el recurso residencial o en el primer acceso del niño, niña o adolescente a un programa, se proporcionará toda la información referente a la Política de Protección y a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia, tanto los establecidos a nivel interno como los externos regulados por administraciones públicas (líneas telefónicas, medios electrónicos, etc.). Esta información se facilitará en un lenguaje accesible y adaptado.
- La información relativa a la Política de Protección se mantendrá permanentemente actualizada, estando disponible en un lugar visible y accesible para que niños, niñas y adolescentes puedan consultarla libremente en cualquier momento.
- Se proporcionará el apoyo necesario para que niños, niñas y adolescentes identifiquen las situaciones de violencia y conozcan los procedimientos para su comunicación, así como a las personas responsables. Además, se llevarán a cabo anualmente sesiones informativas.
- Se promoverá la participación infantil, implementando programas de participación, e implicando a niños, niñas y adolescentes en los procesos de sensibilización.
- Se llevarán a cabo actividades especiales coincidentes con el día de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las actuaciones formativas parten de una concepción inclusiva de la educación y un enfoque de derechos. Se destinarán a la capacitación de niños, niñas y adolescentes para incrementar su protección frente a las distintas manifestaciones de violencia. Así pues, atendiendo a lo previsto en la LO 8/2021, desde Fundación Diagrama se prevé la realización de los siguientes programas:

- Programa de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Programa de promoción del uso seguro y responsable de las tecnologías de la información.
- Programa de promoción de relaciones igualitarias.
- Cualquier otro que contribuya a erradicar la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

6.5. Roles y funciones

6.5.1. Comité de Protección a la Infancia de Fundación Diagrama

El Comité de Protección a la Infancia de Fundación Diagrama es un órgano colegiado dependiente del Consejo de Dirección con suficiente autonomía para gestionar la Política y su documentación, así como para llevar a cabo acciones para su implementación, evaluación y mejora. Está conformado por:

- El/la coordinador/a de la Política de Protección a la Infancia.
- Una persona representante del Consejo de Dirección.
- Una persona representante del Departamento Jurídico.

Las personas que conforman el Comité son nombradas por el Consejo de Dirección de Fundación Diagrama. No obstante lo anterior, se podrá convocar a cualquier otra persona a las actividades realizadas por el Comité cuando se considere oportuno para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas al Comité.

Las funciones del Comité son:

- Impulsar, supervisar y garantizar el cumplimiento y aplicación en toda la Fundación de su Política de Protección a la Infancia.
- Velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo un entorno asistencial humano y confiable.
- Establecer e implementar los procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de la Política de Protección a la Infancia.
- Desarrollar mecanismos e instrumentos que permitan comunicar una posible situación de violencia o vulneración de la Política.
- Investigar cualquier posible situación de violencia o vulneración de la Política de Protección a la Infancia y adoptar todas las medidas que fueran necesarias según el caso para evitar de manera inmediata dicha situación o vulneración de acuerdo con lo establecido en el protocolo de actuación.
- Asesorar en el proceso de toma de decisiones en las situaciones asistenciales en que se planteen conflictos en esta materia.
- Dar a conocer y difundir la Política de Protección a la Infancia entre el personal, promoviendo actuaciones informativas adaptadas a las características de cada puesto.
- Asegurarse de que el nuevo personal recibe la formación inicial y continua establecida en el apartado de sensibilización y formación.
- Establecer e implementar los procedimientos para dar a conocer y difundir la Política de Protección a la Infancia entre los niños, niñas y adolescentes atendidos.
- Informar periódicamente al Consejo de Dirección sobre las actuaciones realizadas derivadas de la aplicación de la presente Política.

6.5.2. Coordinador/a de la Política de Protección a la Infancia

La persona que ocupe el cargo de Coordinador/a de la Política de Protección será designada por el Consejo de Dirección de la Fundación. Su principal cometido será prevenir, detectar y gestionar los posibles riesgos de violencia a los que puedan verse expuestos los niños, niñas y adolescentes que entran en contacto con la Fundación en el curso de su actividad.

Sus funciones son:

- Asesorar al Consejo de Dirección en todo lo relativo a la Política de Protección.
- Participar en la identificación y gestión de riesgos de violencia contra niños, niñas y adolescentes que puedan derivarse de la actividad de la Fundación.
- Participar en el desarrollo de las herramientas y metodologías necesarias para valorar los riesgos, elaborar el mapa de riesgos y proponer las medidas mitigadoras.
- Supervisar la implementación de las medidas mitigadoras.
- Facilitar la comprensión de las obligaciones derivadas de la Política de Protección a todas las personas que alcanza la misma.
- Mantener informado al personal de los avances existentes en cuanto a protección a la infancia, tanto en políticas nacionales como europeas e internacionales.
- Promover la realización de acciones formativas adaptadas a cada puesto.
- Desarrollar acciones para sensibilizar al personal de la entidad acerca de la importancia de su papel para lograr cumplir con lo establecido en la Política de Protección a la Infancia.
- Difundir los canales de comunicación tanto para comunicaciones internas como externas de consultas, sospechas o evidencias de situaciones de violencia sobre niños, niñas o adolescentes.

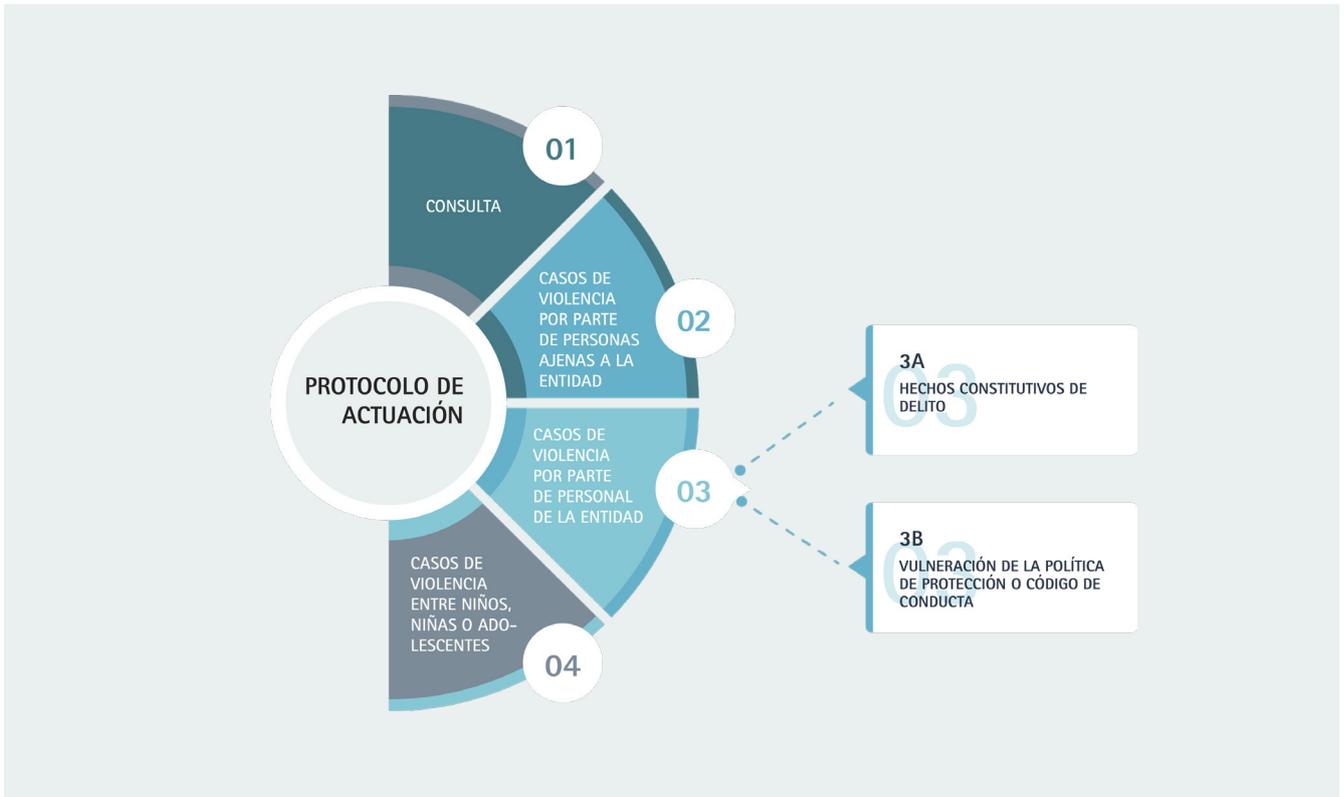
- Gestionar las sospechas o evidencias de situaciones de violencia o vulneración de la Política notificadas a través de los canales de comunicación establecidos de acuerdo con el protocolo de actuación desarrollado.
- Dar respuesta a las consultas recibidas de acuerdo con lo establecido en el protocolo de actuación.

6.6. Protocolo de actuación ante posibles casos de violencia

Fundación Diagrama cuenta con un protocolo de actuación ante posibles casos de violencia (anexo IV) para cumplir con el deber de comunicación exigible a aquellas personas que tienen encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes (artículo 16, LO 8/2021), pero también para garantizar un canal de comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas o adolescentes seguro, confidencial, eficaz, adaptado y accesible (artículo 17, LO 8/2021).

En el protocolo se especifican los diferentes canales de comunicación físicos y electrónicos disponibles para notificar cualquier sospecha o evidencia de violencia en la que se encuentren involucrados niños, niñas o adolescentes, provocada por cualquier persona, así como cualquier trato inadecuado o cualquier vulneración del Código de Conducta y de la Política de Protección a la Infancia.

El protocolo de actuación contempla las actuaciones a seguir ante cinco posibles escenarios:



Actuaciones contempladas en el Protocolo ante posibles escenarios.

Para cada uno de los escenarios, salvo en el de consulta (escenario 1), se recogen las siguientes fases:

RECEPCIÓN DE NOTIFICACIÓN

VALORACIÓN DEL GRADO DE GRAVEDAD ANTE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO: TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL

INVESTIGACIÓN INTERNA – VALORACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

RESOLUCIÓN – COMUNICACIÓN DE MEDIDAS A ADOPTAR

REGISTRO DE ACTUACIONES

CIERRE DEL CASO

El presente protocolo ha de ser conocido tanto por el personal de la entidad como por los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Para el caso de niños, niñas y adolescentes se desarrollarán versiones adaptadas, explicándoles su finalidad y cómo pueden hacer uso de él.

6.7. Protección de datos de niños, niñas y adolescentes

Fundación Diagrama Intervención Psicosocial tiene implementado el Sistema de Protección de Datos acorde con lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). De acuerdo con esto, el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas usuarias (como la re-

cogida, acceso, conservación, cesión, comunicación, modificación, cancelación, etc.), y más concretamente de los niños, niñas y adolescentes atendidos, se efectuará conforme a los requisitos legalmente exigibles y siendo incluida la protección de datos en todos los proyectos y procesos de la entidad desde el diseño y por defecto.

Fundación Diagrama tiene designada la figura del Delegado/a de Protección de Datos, con independencia y autonomía dentro del organigrama de la entidad, pudiéndose poner en contacto para cualquier consulta o asesoramiento al respecto a través de la dirección de correo electrónico dpd@diagrama.org. Asimismo, en cumplimiento de los artículos 30, 34 y 35 del RGPD, se manifiesta que esta entidad está comprometida con la actualización periódica del registro de las actividades de tratamiento con datos de carácter personal, así como implicada en los procesos de análisis de riesgos y evaluaciones de impacto, en su caso sobre tratamientos sensibles, aplicando los controles pertinentes a fin de minimizar y/o suprimir los posibles riesgos.

Asimismo, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y siguiendo la Política de Calidad de Fundación Diagrama, los datos de carácter personal de las personas usuarias en los diferentes recursos, centros y programas de la entidad, tanto los contenidos en los expedientes personales como los que sean recogidos por el personal, y susceptibles de utilización, serán tratados atendiendo a los siguientes principios generales:

- Fundación Diagrama y todo su personal tratará los datos personales de los niños, niñas y adolescentes atendidos adoptando las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar los niveles de seguridad adecuados a la naturaleza de los datos de carácter personal en ellos contenidos, las cuales serán revisadas periódicamente para proteger su información personal y su privacidad, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Fundación Diagrama y su personal garantizan que los datos personales y toda la información que sea facilitada se usarán exclusivamente para la/s finalidad/es indicada/s y debidamente informadas, y que serán tratados de forma absolutamente confidencial, quedando obligadas, junto con quien intervenga en cualquier fase del tratamiento de este tipo de datos, a guardar el preceptivo deber de secreto respecto de los mismos, ateniéndose a sus respectivos códigos éticos de su profesión, y de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación. No se utilizarán en ningún caso dichas informaciones o datos personales para fines propios o con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros. Este deber subsistirá incluso después de que haya finalizado su relación con Fundación Diagrama.
- A tal fin, se garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para realizar el tratamiento de este tipo de datos.
- Los datos e informaciones de los niños, niñas y adolescentes contenidos en los archivos y ficheros –automatizados y no automatizados– de Fundación Diagrama e incorporados a su actividad de tratamiento no podrán ser consultados por nadie que sea ajeno a la entidad, salvo por la propia Administración que corresponda (en los casos en que actuara como entidad responsable del tratamiento de los datos e informaciones de las personas usuarias y, por tanto, Fundación Diagrama fuera la entidad encargada del tratamiento de dichos datos por cuenta de aquella).
- Ninguna decisión de Fundación Diagrama podrá fundamentarse exclusivamente en un tratamiento automatizado de datos o informaciones que ofrezcan una definición del perfil o de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
- Fundación Diagrama podrá utilizar (con el conocimiento, en caso de que fuera necesario, de la Administración Responsable que corresponda) la información relativa a los niños, niñas y adolescentes para generar conocimiento y/o investigaciones que puedan ayudar a mejorar los programas de tratamiento e intervención y el conocimiento de los mismos, tanto a nivel nacional como regional. En este sentido, se mantendrá y se asegurarán los derechos a la intimidad, así como que el tratamiento de la información se realizará teniendo en cuenta las leyes 39/2015, de Proce-

dimiento Administrativo Común, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Todos los datos e informaciones que hagan referencia a los niños, niñas y adolescentes atendidos y que figuren en sus expedientes personales individuales se considerarán reservados, teniendo acceso a los mismos exclusivamente el personal que lleva a cabo la intervención con las personas usuarias (y el personal de la Administración Responsable, en su caso). Los propios niños, niñas y adolescentes, sus representantes legales y sus respectivos abogados también tendrán acceso al mismo, si lo solicitaran de forma expresa, conforme al procedimiento de acceso que se establezca.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban o mientras se mantenga la relación de los niños, niñas y adolescentes con la entidad con la entidad. Después de ello permanecerán bloqueados para la atención de posibles responsabilidades o reclamaciones judiciales, administrativas o fiscales durante los plazos que resulten de la legislación aplicable. Finalizados dichos plazos, los datos serán eliminados o anonimizados.

Con el fin de que los niños, niñas y adolescentes atendidos sean conocedores de dichos derechos y especificaciones en relación a la protección de datos personales, en el momento de la recogida de sus datos al incorporarse al recurso, centro o programa se les suministrará toda la información relativa a las condiciones del tratamiento de sus datos personales y, más concretamente, se les entregará el documento de "Información y consentimiento expreso para el tratamiento de datos de carácter personal y de imágenes" (que será acordado con la Administración responsable en los casos en que fuera necesario) para que lo lean y lo firmen, asegurándose el personal de que comprenden debidamente la información recogida en él y que tal autorización se otorga de manera libre, específica, inequívoca e informada respecto a su contenido.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la LOPDGDD, los menores mayores de 14 años podrán consentir por sí mismos el tratamiento de sus datos personales, pero para el tratamiento de los datos de un menor de

14 años, el consentimiento tendrá que ser dado por el titular de la patria potestad o tutela.

6.8. Uso de imagen de niños, niñas y adolescentes en actividades de comunicación interna y externa

Como entidad que trabaja en distintos ámbitos de la atención a la infancia, una de las principales actuaciones de nuestra política de comunicación es proteger la imagen, la identidad y la dignidad personal de todos los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajamos.

Partiendo de la base del estricto cumplimiento de lo estipulado por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como por la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales (en aquellos ámbitos afectados por la misma), la política de Fundación Diagrama en este sentido es la de mantener el anonimato de todos los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como de aquellas personas usuarias que, pese a ser mayores de edad, se encuentran bajo el amparo de los servicios sociales dedicados a menores de edad (Sistema de Protección, Sistema de Justicia Juvenil).

En este sentido, se tomarán las siguientes medidas para garantizar dicho anonimato en la comunicación externa o interna:

- Toda imagen o información sobre una persona menor de edad deberá contar con la oportuna autorización expresa de sus padres, madres o tutores legales para los fines precisos para los que se vaya a utilizar, así como con la de la adminis-

tración competente de la que depende el servicio, en su caso. En cuanto a las personas mayores de edad que están en los sistemas de Protección o Justicia Juvenil, se deberá contar con su autorización expresa y la de la administración competente; y, de ser posible, se deberá informar a padres, madres o tutores legales.

- Nunca se utilizará de forma pública el nombre y apellido de personas menores de edad o sus familiares, prefiriendo fórmulas que no permitan identificarlos. En caso de no poder anonimizar su identidad, se utilizarán fórmulas alternativas como iniciales o seudónimo. Esta protección se extenderá a personas mayores de edad que fueron atendidas por la Fundación cuando eran menores. En este caso se podrán ampliar las fórmulas utilizadas, si así lo autoriza la persona exusuaria, para mostrar como máximo el nombre de pila sin apellidos. Asimismo, se podrá mostrar el rostro de la persona si ésta expresa de forma informada e inequívoca que se proceda de esta forma.
- Nunca se mostrará el rostro de niños, niñas y adolescentes atendidos por Fundación Diagrama, ni para comunicaciones internas ni externas. Esto se extenderá también a cualquier marca identificativa que tengan. Las imágenes que se tomen deberán estar encuadradas de forma que se oculte su identidad; de no ser esto posible debido al uso para el que se destinan o por las características de la actividad retratada, se difuminarán con los debidos programas de tratamiento de imágenes todos aquellos rasgos que pudieran permitir identificar a la persona.
- Nunca se mostrará a niños, niñas y adolescentes en actitudes o situaciones que puedan suponer un perjuicio para su dignidad o para la de aquellos colectivos a los que, en función del contexto en el que aparezcan, pudieran representar con su imagen. Se evitará en particular reflejar estereotipos negativos de género, raza, discapacidad u orientación sexual; asociaciones con tribus urbanas; imágenes que puedan sugerir comportamientos incorrectos por parte de los y las menores o de las personas que les acompañen; o imágenes que frivolicen con problemáticas sociales o personales.
- Todos los textos e imágenes de niños, niñas y adolescentes que se utilicen estarán en línea con la misión, valores y objetivos de Fundación Diagrama, y por tanto tendrán siempre la finalidad de promover la integración social de estas personas, contribuir a su desarrollo individual y colectivo, normalizar su imagen pública en la sociedad y sensibilizar a la población en general sobre los logros y metas que vayan alcanzando en su proceso socioeducativo.
- No se proporcionará información personal de niños, niñas y adolescentes a ninguna persona o entidad que no cuente con las debidas autorizaciones para su obtención, y siempre bajo el amparo de la L.O. 3/2018 en cuanto a la responsabilidad que la persona o entidad autorizada para obtener esta información tiene para el uso y tratamiento de dichos datos. Esto incluye la prohibición expresa de revelar si una determinada persona menor de edad es o no es usuaria de un centro o programa gestionado por Fundación Diagrama, así como los motivos por los que pueda serlo, a cualquier persona o entidad no autorizada, incluso en los casos en que la mencionada persona o entidad ya contase previamente con dicha información por los medios que fueren.
- No se permitirá a ninguna persona tomar imágenes o declaraciones de niños, niñas o adolescentes atendidos por Fundación Diagrama, ni tomar imágenes dentro de los centros y programas de la Fundación, si no cuenta con autorización expresa para hacerlo. Esto incluye tanto a personas externas a la Fundación (que deben contar con la autorización de padres, madres o tutores legales de la persona menor y de la administración competente) como a personal contratado por Diagrama o sus entidades filiales (que deben contar con la autorización de padres, madres o tutores legales y de la dirección de su respectivo centro o programa).
- Todas las imágenes tomadas por personal trabajador de Diagrama o sus entidades filiales durante su actividad laboral pertenecen a Fundación Diagrama, no pudiendo emplearlas para uso personal en ningún caso, salvo autorización expresa del Departamento de Comunicación de la Fundación, y siempre y cuando respeten todas las demás condiciones reflejadas en esta política.

Estas medidas se deben respetar en todo momento por las personas que trabajen en la Fundación o colaboren con ella, salvo en dos supuestos que no se incluyen en las competencias de Diagrama:

- Que padres, madres o tutores legales de las personas menores soliciten de forma justificada e informada que se anule alguna de estas medidas, dentro de los límites que les permite la legislación. En este caso, la Fundación no deberá ser en forma alguna parte activa de este incumplimiento de su política de protección a la infancia, recayendo toda responsabilidad sobre padres, madres o tutores legales. Asimismo, toda acción en este sentido tomada de forma unilateral por padres, madres o tutores legales, sin consultar previamente con la Fundación, será responsabilidad exclusiva de dichas personas.
- Que la administración pública competente indique de forma justificada e informada que se anule alguna de estas medidas, dentro de los límites que les permite la legislación. En este caso, la Fundación solo podrá ser parte activa en la medida que se estipule de forma expresa en los contratos suscritos para la ejecución del servicio con dicha administración, y siempre que esta acción no vulnere los principios y valores de la Política de Protección.

7. APROBACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La Política de Protección a la Infancia es un documento incluido en el Sistema de Gestión de Calidad de Fundación Diagrama y cumple con lo establecido en el Procedimiento de Control de la Información Documentada para su revisión, aprobación y distribución.

Es aprobada por el Patronato de Fundación Diagrama en reunión ordinaria a principios de año y distribuida a todo el personal a través del Portal Personal, forma parte de los documentos contenidos en el Plan de Acogida para el nuevo personal y se encuentra a disposición del resto de grupos de interés en su web www.fundaciondiagrama.es.

Para medir el grado en que se cumplen los principios generales de la política, los procedimientos y protocolos en ella establecidos, así como las actuaciones encaminadas a la mitigación de riesgos, se realizará una evaluación tanto cuantitativa como cualitativa en la que se utilizarán las siguientes técnicas:

- **Auditorías internas:** A través de ellas, la persona encargada de auditar verificará, mediante el Cuestionario de Auditoría Interna, el cumplimiento y registro de las actividades especificadas en la Política de Protección a la Infancia y su grado de conformidad con los Estándares de Protección a la Infancia. Para ello podrá realizar las siguientes actividades:
 - Entrevistas con personal laboral y otras personas.
 - Observación de las actividades y del ambiente de trabajo.
 - Revisión de documentos, registros, análisis de datos...

El resultado de la auditoría quedará reflejado en el Informe de Auditoría en forma de no conformidades (o incumplimientos), observación (posible incumplimiento), áreas de mejora (sugerencias del auditor...) y puntos fuertes.

Tras la auditoría, el Comité de Protección establecerá las acciones necesarias para la solución de las no conformidades y las observaciones.

- **Desempeño de los procesos:** Todos los procedimientos establecidos en la Política de Protección a la Infancia llevarán asociados al menos un indicador que determine su cumplimiento. Se realizará un seguimiento periódico de estos indicadores y se tomarán las acciones necesarias cuando su valor no cumpla con lo establecido.

La revisión de la Política se realizará de forma anual y consistirá en comprobar que el contenido de ésta se ajusta a los cambios y modificaciones que hayan podido realizarse en la normativa de aplicación, los procesos y la evaluación de riesgos, y en caso de que no se ajuste, adaptarla en aquello que fuese necesario.



www.fundaciondiagrama.es